

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00215 00

No se accede la solicitud probatoria presentada por el apoderado judicial del incidentante frente al interrogatorio de las partes, toda vez que resulta ser inoportuna, por fuera de los términos señalados en el artículo 309, numerales 6 y 7 del C.G.P. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades oficiosas del despacho.

De otra parte, se dispone la comparecencia del perito JAIRO ORLANDO JARAMILLO CUBILLOS a la audiencia fijada en las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

¹ Estado electrónico 17 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7751da939b1ccb0d3ce13d5a0092689d4eb4ab78098b3a15ad12a7d49e0bd08**

Documento generado en 16/03/2023 12:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>